



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/DED/2392/2017
Hermosillo, Sonora, a 20 julio de 2017.
"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

M.S. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA.
Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.
Presente.-

Asunto: Se notifica Informe de Auditoría al Desempeño.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción IV, 28, 31,34, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos los resultados y recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño realizada para evaluar la implementación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, correspondiente al ejercicio 2016, que dignamente dirige, con la finalidad de que sean analizadas y se realicen las acciones que correspondan.

Por lo anterior, es importante se sirvan atenderlas, solicitando de la manera más atenta, nos informe acerca de las medidas o acciones a realizarse para el siguiente ejercicio fiscal, lo cual contribuirá a la mejora del Sistema de Control Interno, en beneficio de la Dependencia a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 30 días hábiles el nombre del funcionario que será el enlace a fin de atender y dar respuesta a los resultados y recomendaciones notificadas mediante el presente oficio, en el Informe de Auditoría al Desempeño anexo.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moyá Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretaría de la Contraloría General.
- Lic. Jesús Aguirre Valle, Secretario Técnico del ISAF.
- C.P.C. Ernesto René Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Lic. Omar Rodríguez Duarte, Director General de Evaluación al Desempeño.
- Archivo.
- Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 15-09-2018 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-2008C-2008)



ENTE AUDITADO: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

SISTEMA: Implementación del Sistema de Control Interno

AUDITORÍA AL DESEMPEÑO: AD-SAGARHPA-02-2016

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del Programa de Auditorías al Desempeño de la Cuenta Pública 2016 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

II. OBJETIVO

Evaluar la implementación y operación del Sistema de Control Interno en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Estado de Sonora, durante el ejercicio fiscal 2016.

III. ALCANCE

La Auditoría al Desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, en relación con el estado que guarda la implementación y operación del Sistema de Control Interno durante el ejercicio 2016, con base en el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal" publicado el 22 de septiembre de 2011.

IV. ANTECEDENTES

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde: "Planear, organizar, coordinar, instrumentar, difundir y aplicar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, un Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo", así como: "Establecer, integrar, normar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar los instrumentos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal".

En consecuencia, el 22 de septiembre de 2011, la Secretaría de la Contraloría General publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal", con el objeto de establecer disposiciones y normas generales que en materia de control interno deben de observar los titulares

de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con el fin de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública, el cual en el artículo 1 estipula que "Los titulares y demás servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de actuación, actualizarán o implementarán el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran con apego a las presentes disposiciones y conforme a las circunstancias particulares de cada una de ellas".

Así mismo, en el artículo 3 párrafo primero del Acuerdo citado señala que:

"Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, establecer y mantener el Sistema de Control Interno Institucional necesario para conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, así mismo, establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las normas.

Cada titular de las Dependencias y Entidades designará a un Coordinador de Control Interno, cuya función recaerá en el Director General Administrativo o equivalente, así como un Auxiliar de Control Interno y otro Auxiliar de Administración de Riesgos, quienes deberán ser servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para la aplicación del presente Acuerdo; debiendo comunicarlo por oficio dirigido al titular de la Contraloría cuando así sea requerido."

Mediante este Acuerdo, quedan delimitadas las responsabilidades que tienen las Dependencias y Entidades, en relación con la implementación del control interno, así como los objetivos y elementos que integran dicho modelo.

De acuerdo con el artículo 9, en relación con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, el propósito del control interno es:

- I. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la sociedad.
- II. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos; así como mantener un adecuado manejo de los recursos públicos y promover que su aplicación se realice con criterios de austeridad, disciplina, racionalidad, y transparencia.
- III. Generar información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna.
- IV. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable a las Dependencias y Entidades.
- V. Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

El sistema adoptado en el citado acuerdo es el Modelo Estándar de Control Interno, el cual contempla para su establecimiento y actualización las siguientes normas:

- I. Ambiente de control;
- II. Identificación, Evaluación y Administración de riesgos;

- III. Actividades de control;
- IV. Información y comunicación y
- V. Supervisión y mejora continua.

Así mismo, la operación del Control Interno en las Dependencias y Entidades se realizará a través de sus titulares y de los servidores públicos que se ubiquen en sus diversos niveles de responsabilidad, considerando, para tal efecto, la participación de tres niveles de responsabilidad: Estratégico, Directivo y Operativo.

Es importante destacar que el 17 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Contraloría General emitió un nuevo "Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal" publicado en el B.O 40 Secc. II., el cual tiene por objeto establecer el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora, en alineación con las estrategias en materia de combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F).

Cada institución debe coordinarse con la Secretaría de la Contraloría General y el Órgano Interno de Control (OIC) u Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (OCDAS) para adaptar en lo aplicable dicho modelo general a su realidad operativa y circunstancias específicas, y acatar los componentes, principios y puntos de interés del marco.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. Componente Ambiente de Control.

El Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, en el artículo 13, referente al Ambiente de control señala:

"Que se establezca y mantenga un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la Institución, y congruente con los valores éticos del servicio público, mostrando una actitud de compromiso y apoyo hacia las normas generales de control interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia".

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Si la Dependencia dispone de Misión, Visión y Valores Institucionales.
- b) Si la Dependencia tiene formalizado un Código de Ética y Conducta.
- c) Si la Dependencia dispone de una unidad o área encargada de la supervisión del Control Interno.
- d) Si cuenta con políticas y procedimientos para la Contratación de personal.
- e) Si la Institución tiene formalizado un Programa de Capacitación para el personal.
- f) Si la Institución tiene formalizado un Programa de Evaluación al Desempeño del personal.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- e 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, acreditó contar con Misión, Visión y Valores Institucionales.

- 2) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura dispone de una unidad encargada de la supervisión del Control Interno, la cual se encuentra definida en el manual de organización y organigrama de la Dependencia, sin embargo no se encuentra constituida para atender exclusivamente el tema de supervisión.
- 3) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, no cuenta con Códigos de Ética y Conducta propios, por lo cuál difunde el "Código de Ética y Conducta de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora", sin embargo, durante el ejercicio 2016, no realizó acciones para asegurarse que el personal adscrito a dicha dependencia conoce y comprende los citados códigos. Por consiguiente, no cuenta con evidencia documental donde se establezca el compromiso de cumplimiento por parte del personal ante el citado ordenamiento.
- 4) La Secretaría no acreditó contar con un programa, políticas y procedimientos propios para identificar las necesidades de capacitación de su personal.
- 5) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura no acreditó tener implementadas políticas y procedimientos propios para la evaluación de su personal.

Recomendación 1

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá realizar las acciones necesarias para asegurarse que los servidores públicos conozcan y comprendan los Códigos de Ética y Conducta.

Recomendación 2

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá analizar e implementar en sus procedimientos, políticas, instrumentos y acciones de capacitación y evaluación de su personal en función de las necesidades y características de dicha dependencia.

Asimismo, se recomienda para la implementación y mejoramiento del ambiente de control, se oriente de conformidad con lo dispuesto por el nuevo acuerdo que establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

2. Componente: Identificación, Evaluación y Administración de Riesgos.

El artículo 14 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, relativo a la Identificación, Evaluación y Administración de Riesgos, señala que "La evaluación de riesgos implica la identificación y análisis de los aspectos relevantes asociados a la consecución de metas y objetivos establecidos en los planes anuales y estratégicos de las Dependencias y Entidades, que sirve de base para determinar la forma en que estos riesgos van a ser minimizados."

Al respecto, la revisión realizada comprendió si la Dependencia:

- a) Realizó evaluación de riesgos instrumentando una metodología para la identificación y análisis de los mismos.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

ce H
REV:01

6

- 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura no acreditó haber realizado evaluación de riesgos, ni contar con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento asociados a la consecución de metas y objetivos, así como de procedimientos por el cual se informe sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Recomendación 3

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento al componente "Identificación, evaluación y administración de riesgos" establecido por el citado Acuerdo. Lo anterior comprende el identificar, analizar, catalogar y priorizar los riesgos, así como desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.

Asimismo, se recomienda que para la Administración de riesgos, se oriente de conformidad con lo dispuesto por el nuevo acuerdo que establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

3. Componente: Actividades de Control.

Con base en lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, la Dependencia debe contar con políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminados al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores, a lo largo de toda su operación; asimismo, de acuerdo con el artículo 4, clasificar los mecanismos de control en preventivo, detectivo y correctivo.

Al respecto, la revisión realizada comprendió si la Dependencia:

- a) Cuenta con procedimientos donde se establezcan mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos;
- b) Cuenta con mecanismos de control clasificados en preventivo, detectivo y correctivo.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) De la revisión realizada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura acreditó contar con procedimientos establecidos y actividades de control encaminadas al cumplimiento y logro de sus objetivos las cuales se ejecutan en todos los niveles de la institución y en cada uno de los procedimientos establecidos, sin embargo, la Dependencia no relacionó los controles establecidos con los riesgos, debido al incumplimiento al componente anterior relacionado a la identificación de riesgos.

Recomendación 4

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento al componente "Actividades de Control". Lo anterior comprende realizar un análisis de los controles establecidos en los procedimientos con el propósito de reforzarlos, o bien de establecer nuevos, a fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos.

Asimismo, se recomienda que para la definición y establecimiento de actividades de control, se oriente de conformidad con lo dispuesto por el nuevo acuerdo que establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

4. Componente: Información y Comunicación.

El artículo 16 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, señala que deben existir "canales de comunicación con los servidores públicos relacionados con la preparación de la información relevante, a fin de que la generación de la misma sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; logrando que la información se obtenga, clasifique y comunique oportunamente a las instancias externas e internas procedentes"

Al respecto, la revisión realizada contempló verificar si:

- a) La Dependencia cuenta con canales de comunicación que permita conocer el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura acreditó tener identificados canales de comunicación, contar con políticas, disposiciones y/o lineamientos establecidos, relacionados con la preparación de la información relevante, a fin de que la generación de la misma sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

5. Componente: Supervisión.

El artículo 17 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal señala que "el sistema de control interno institucional se supervisa y mejora continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos de fiscalización; se resuelva con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia".

Al respecto, la revisión realizada contempló verificar si:

- a) Se llevan a cabo actividades de supervisión del Control Interno;
- b) La Dependencia opera un mecanismo para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias;
- c) La Dependencia ha realizado evaluaciones o algún otro tipo de acciones para identificar la causa raíz de las debilidades de control interno.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura no acreditó contar con actividades de supervisión del control interno cuyo propósito sea asegurar que las insuficiencias, deficiencias o inexistencias identificadas se verifiquen, evalúen y se resuelvan con oportunidad y diligencia, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

Recomendación 5

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento al componente "Supervisión". Lo anterior comprende la implementación de procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos, autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes.

Asimismo, se recomienda que para la definición y establecimiento de actividades de supervisión, se oriente de conformidad con lo dispuesto por el nuevo acuerdo que establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

6. Integración y funcionamiento del Comité de Desarrollo Institucional.

Los artículos 46 y 47 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal señalan que: "Las Instituciones constituirán un Comité de Desarrollo Institucional, el cual tendrá entre otros propósitos, contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales".

Al respecto, la revisión realizada contempló verificar:

- a) Si la Dependencia tiene formalmente constituido un Comité de Desarrollo Institucional y si se encuentra en operación, a fin de contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura no acreditó contar con la integración del Comité de Desarrollo Institucional establecido en el Artículo 47 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación 6

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura deberá llevar a cabo la integración de un Comité de Desarrollo Institucional con el fin de coordinar, deliberar y adoptar las acciones para fortalecer el control interno, administrar los riesgos, implementar medidas correctivas, o que impulsen la innovación, eficiencia o eficacia de la gestión gubernamental.

7. Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 2011, en el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, "Los Titulares de las Instituciones realizarán por lo menos una vez al año, la autoevaluación del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional con corte al 30 de septiembre y presentarán con su firma autógrafa el Informe Anual".

Al respecto, la revisión realizada contempló verificar:

- a) Si la Dependencia realizó la autoevaluación del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.
- b) Si la Dependencia elaboró y presentó el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.
- c) Si la Dependencia elaboró y dio seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno.

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura no acreditó haber realizado una autoevaluación, ni contar con el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno.

Recomendación 7

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura instrumente las medidas necesarias a fin de cumplir durante el ejercicio 2017, con la realización de la autoevaluación del Sistema de Control Interno, así como la elaboración del Informe Anual respectivo y el Programa de Trabajo de Control Interno.

Asimismo, se recomienda que para dar cumplimiento a lo anterior, se oriente de conformidad con lo dispuesto por el nuevo acuerdo que establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

VI. CONSECUENCIAS SOCIALES

El control interno es una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, mejorar su desempeño, así como cumplir con la normativa aplicable, permitiendo consolidar la transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, es necesario que se considere la implementación de un Sistema de Control Interno, a fin de lograr una gestión eficaz y responsable de dichas instituciones, con el propósito de mantenerlas en las mejores condiciones de operación y lograr un equilibrio favorable entre su administración y la consecución de los fines sociales o económicos que se tienen previstos.

La falta de un sólido Sistema de Control Interno, se traduce en un costo social muy elevado, debido a que las instituciones se encuentran en riesgo inminente de no cumplir con sus metas y objetivos, así como de un ejercicio ineficiente de los recursos públicos y una deficiente atención a los problemas más apremiantes de la sociedad.

VII. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Se determinaron 7 Recomendaciones al Desempeño.

VIII. DICTAMEN: CON SALVEDAD

La Auditoría al Desempeño realizada al Sistema de Control Interno, operado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, se practicó con información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización considera que la SAGARHPA, no implementó de manera suficiente un Sistema de Control Interno, incumpliendo con el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal" publicado el 22 de septiembre de 2011. No obstante, se encontraron elementos importantes que deben ser considerados y fortalecidos en los términos señalados en el apartado de Recomendaciones. Entre estos elementos se destacan la realización de una Evaluación de Riesgos; fortalecer sus Actividades de Control con el resultado de la Evaluación de Riesgos, así como formalizar la creación del Comité de Control Interno, entre otros aspectos de igual relevancia señalados con antelación.

IX. APÉNDICES

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar si la dependencia cumplió con las disposiciones relativas al Ambiente de control;
2. Verificar si la dependencia cumplió con las disposiciones relativas a la Identificación, Evaluación y Administración de riesgos;
3. Verificar si la dependencia cumplió con las disposiciones relativas al diseño y clasificación de Actividades de control;
4. Verificar si la dependencia cumplió con las disposiciones relativas la implementación de mecanismos de Información y comunicación y
5. Verificar si la dependencia cumplió con las disposiciones relativas al diseño de mecanismos de Supervisión y mejora continua.

Áreas Revisadas

- 1) Subsecretaría de Agricultura
- 2) Subsecretaría de Ganadería
- 3) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- 4) Dirección General de Competitividad en Cadenas Productivas Agrícolas
- 5) Dirección General de Desarrollo Agrícola

- 6) Dirección General de Desarrollo Ganadero
- 7) Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo
- 8) Dirección General de Pesca y Acuicultura
- 9) Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación
- 10) Dirección General de Servicios Ganaderos
- 11) Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético
- 12) Coordinación General del Plan Maestro de Desarrollo Rural Integral Sur de Sonora

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

- 1) Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal" publicado el 22 de septiembre de 2011 en el B.O 24 Secc. I

Fundamento Jurídico del ISAF para Promover Acciones

- 1) Constitución Política de Sonora: Artículo 67 inciso, E) y Artículo 150
- 2) Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora: Artículo 17 fracción IV, V, XI, XII, XIII, XIV y XXI; Artículo 25 fracción II y III; Artículo 34 fracción IV; y Artículo 40 fracción IV.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

